



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO N° 102-2006.

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA CLINICA DE SALUD INTEGRAL, DE LA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA EN FECHA 01 DE JUNIO DEL 2006.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, con R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Señor **DAVID ARNALDO MADRID VALENZUELA**, mayor de edad, casado, doctor en medicina y cirugía, hondureño, con Tarjeta de Identidad N°0801-1960-07631, con RTN 08011960076310, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Gerente General de la sociedad "**CLINICA DE SALUD INTEGRAL NUTRICION Y ESTETICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**" con abreviatura **CLINICA DE SALUD**



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

INTEGRAL "NUTRICION Y ESTETICA S DE R L DE C V, constituida mediante instrumento público No 1232 de fecha 9 de diciembre de 1997 autorizada por el notario **ARNALDO GARCIA HERNANDEZ** inscrita bajo el número 41 del tomo 3 del Registro de Comerciantes Sociales de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y RTN de la Sociedad 03189000031133 y quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL PROVEEDOR**"; hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA CLINICA DE SALUD INTEGRAL, DE LA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA EN FECHA 01 DE JUNIO DEL 2006**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución CI-IHSS-GAYF N°1073/18-10-2019 de fecha 18 de Octubre del 2019, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA CLINICA DE SALUD INTEGRAL, DE LA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA EN FECHA 01 DE JUNIO DEL 2006**, por un período comprendido del 01 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2019 el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por el servicio que será prestado en la Ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, asimismo el Memorándum No.1446-US-2019 de fecha 24 de Octubre del 2019, donde se remite las Evaluaciones Técnicas de los Servicios Médicos Subrogados y Memorando No.3028-SGP/IHSS-2019 de fecha 23 de Septiembre del 2019 de la Disponibilidad Presupuestaria, **PRIMER NIVEL de Atención**, por lo que se modifica la cláusula

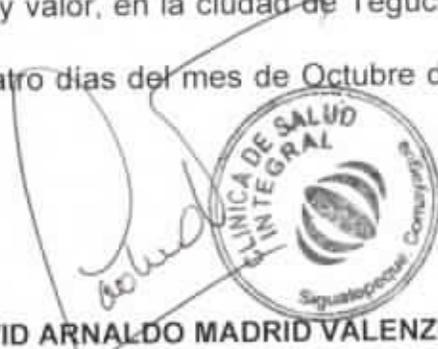


INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

DECIMA SEPTIMA, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMA**

SEPTIMA: DE LA VIGENCIA: El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE NOVIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y sus respectivos Adendums, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS.- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, el Doctor **DAVID ARNALDO MADRID VALENZUELA**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente **ADENDUM** en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veinticuatro días del mes de Octubre del dos mil diecinueve.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS
INTERINO


DR. DAVID ARNALDO MADRID VALENZUELA
GERENTE GENERAL CLINICA DE SALUD
INTEGRAL "NUTRICION Y ESTETICA
S. DE R. L. DE C. V.

(H/madria)

Cc: Interesado
Gerencia Administrativa y financiera
Regional de Siguatepeque
Archivo